

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 44-2013-00267

Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad a través de sentencia del 31 de marzo de 2023, por la cual confirmó la emitida por el Juzgado 1° Civil Circuito Transitorio de Bogotá el 1 de septiembre de 2020.

Por Secretaría procédase a la liquidación de costas de 1 y 2 instancia (art. 366 del CGP), y elaborar los oficios de levantamiento de medidas cautelares en la forma ordenada en el numeral 2° de la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

LG

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb96b7a95556f787853b30099113f6538918e957b8d68d00c30c8281cf8d36**

Documento generado en 01/06/2023 04:41:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**